



Río Gallegos, 31 de mayo de 2022.-  
Expte. N° 530.809/MTEySS/2022.-

### ACTA N° 1

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 31 días de mayo de 2022, siendo las 15:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **Poder Ejecutivo - Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP)** lo hace el Director Ejecutivo Julio A. **BECKER ULLOA**, titular del D.N.I N° 18.785.097; la Subdirectora Ejecutiva de Recaudación y Catastro, Sra. Mónica Andrea **NAVARRO**, titular del DNI N° 24.336.010; el Director Provincial de Planificación y Coordinación, Sr. Paulo Ramón **ORTIZ**, titular del DNI N° 26.720.795, la Directora General de Recursos Humano Sra. Viviana del Valle **BESSONE**, titular del DNI N° 16.680.499, en carácter de veedora la Secretaria de Estado de Gestión Publica la Sra. Julia **RUIZ**, titular del DNI N° 13.777.902; por la **Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP)** lo hace el Sr. Carlos Alberto **PERALTA**, titular del DNI N° 17.734.351; por la **Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)** lo hace el Sr. Christian **BRIZIC**, titular del D.N.I. N° 24.336.134 y el Sr. Marcelo Daniel **CABRERA**, titular del DNI N° 20.921.588; por la **Unión del Personal Civil de la Nación**, la Sra. Marcela **GALVEZ**, titular del DNI 21.919.607 y por la **Autoridad Laboral** lo hace la Subsecretaria de Trabajo, Dra. Guadalupe **NOVAS**.-

#### TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Se hace entrega del proyecto de reglamento de la mesa negociadora, el cual es idéntico al utilizado en la mesa de redacción del CCT ASIP para ser debatido en el día de la fecha y copia del CCT ASIP con los artículos denunciados en el presente expediente.

Seguidamente toman la palabra todas y cada una de las partes quienes celebran la apertura de esta Mesa de Redacción de la Carrera del Personal de la Caja de Previsión Social.-

Las partes debaten y pre acuerdan el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la mesa renegociadora del Convenio Colectivo de Trabajo ASIP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la mesa renegociadora del Convenio Colectivo de Trabajo ASIP

#### CAPITULO 1: DE LA ORGANIZACIÓN



1. Integran la comisión sectorial dos partes, con iguales facultades: Poder Ejecutivo y "Sindicatos".
2. Le serán de aplicación las normas de la Ley Provincial N° 2986 y su Decreto Reglamentario N° 2290/07.
3. La Secretaria de Estado de Trabajo se encarga de:
  - a) Conducir el proceso de negociación sectorial.
  - b) Abrir y levantar las Sesiones
  - c) Redirigir las deliberaciones y las sesiones en común acuerdo con los integrantes de la comisión.
  - d) Conceder la palabra a quien lo solicite y retirarla cuando la intervención no se ajuste al orden del día, al asunto que se estuviere debatiendo o se faltare el respeto a los restantes miembros de la comisión.
  - e) Coordinar el funcionamiento de esta comisión.
  - f) Convocar a reuniones toda vez que lo establezca este reglamento o cuando la circunstancia lo exija.
  - g) Organizar y mantener registros y archivos de toda la documentación objeto de esta negociación.
  - h) Colaborar en la confección de los temarios del Orden del Día, en las comunicaciones, información y en toda tarea administrativa relacionada con el funcionamiento de esta Comisión.
  - i) Confeccionar el acta correspondiente a cada reunión designando a tal efecto un secretario sin voz ni voto para la confección de actas y trámites administrativos.
  - j) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la comisión sectorial.
  - k) Cerrar la discusión y someter a votación cuando un asunto o tema haya sido suficientemente debatido y se hubieren agotado las formulas o propuestas conciliatorias y resulte manifiesto la imposibilidad de llegar a un acuerdo.

## CAPITULO 2: DE LOS INTEGRANTES

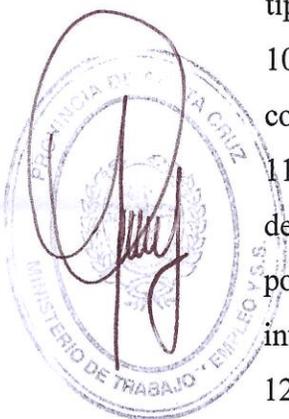
4. Las partes están habilitadas para incorporar asesores por igual cantidad de miembros titulares. Los asesores intervendrán a pedido de cada integrante, con voz sin voto. Estos asesores tendrán un tiempo máximo de exposición de 30 minutos.
5. Los integrantes de la comisión sectorial están obligados a negociar de buena fe en los términos del ART. 9 de la Ley Provincial 2.986, lo cual implica especialmente:
  - a) El deber de asistir a todas la reuniones a las que serán convocados en debida forma.
  - b) El intercambio de información, a los fines del examen de las cuestiones del debate.
  - c) La realización de esfuerzos conducentes a lograr acuerdos consensuados.
  - d) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas para el normal desarrollo de sus funciones.
  - e) Colaborar con el coordinador de la comisión para que sea cumplido el presente reglamento.



6. En caso de ausencia de algún miembro titular de la comisión sectorial, los titulares podrán ser reemplazados por sus respectivos suplentes.
7. En caso de renuncia, fallecimiento, remoción, incapacidad, inhabilidad o razones de fuerza mayor debidamente justificada de un miembro titular o suplente de la comisión, la parte afectada deberá designar un nuevo integrante debiendo notificar dicha designación a la secretaria de estado de trabajo, con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas a los efectos de cumplir con los aspectos formales de la designación. La Secretaria de Estado de Trabajo informara a las otras partes de esta situación.
8. La Secretaria de Estado de Gestión Pública actuará como veedora en todas las reuniones.

### CAPITULO 3: DE LAS REUNIONES.

9. Las reuniones de la comisión sectorial podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se realizaran en un ámbito adecuado y con las condiciones de comodidad inherentes a este tipo de reuniones.
10. Las reuniones ordinarias se celebraran con una frecuencia mínima de diez (10) días corridos y una máxima de quince (15) días corridos entre sí.
11. Tendrán carácter de sesiones extraordinarias las que se convoquen por la autoridad de aplicación, al margen de lo establecido por las sesiones ordinarias o sea solicitado por escrito por una de las asociaciones sindicales o por el estado empleador que integran la comisión, con confección del orden de día y fecha de la misma.
12. La solicitud de reunión extraordinaria que se formule deberá realizarse con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación ante la autoridad de aplicación, quien deberá notificar fehacientemente a las otras partes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su celebración.
13. Las reuniones se realizaran con la totalidad de los integrantes titulares de la comisión sectorial, pudiendo asistir los suplentes.
14. Si transcurridos quince (15) minutos del horario fijado para el inicio de la reunión no se encontraran presentes la totalidad de los integrantes de la comisión, se dará comienzo a la misma con los presentes siempre que entre estos se encuentre la mitad más uno de los sindicatos y la presencia del poder ejecutivo.
15. En caso contrario a lo dispuesto en el artículo anterior, se declarara fallida la reunión y se procederá a una nueva convocatoria en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, la que se sesionara con el o los sindicatos presentes y el Poder Ejecutivo Provincial.
16. La Secretaria de Estado de Trabajo, en todos los casos, participara en la comisión sectorial coordinando las actividades de las partes, conforme lo establece en ART. 10 del Decreto Provincial 2290/07.





17. Toda reunión requiere que quede registrado lo pre acordado en forma inequívoca de manera que puedan ser interpretados debidamente al momento de la redacción final de los artículos denunciados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial. Asimismo se dejara expresado los fundamentos de las mayorías y minorías.
18. Las reuniones tendrán una duración de tres (3) horas, las cuales se dividirán en dos (2) horas treinta (30) minutos para debatir y consensuar, y treinta (30) minutos para la redacción del acta y suscripción de la misma.
19. El ingreso de la documentación complementaria para los temas a tratar en las reuniones ordinarias deberán ser presentados con un mínimo de setenta y dos (72) horas hábiles, en dependencia de la Secretaria de Estado de Trabajo sita en Perito Moreno N° 76. La Secretaria tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles para proceder a la notificación de dicha documentación tanto a la parte sindical como al Poder Ejecutivo.
20. De ser necesario, las reuniones de esta mesa, podrán llevarse adelante de manera virtual, por plataforma zoom, siendo notificadas las mismas mediante cedula, en las que se informara a todas las partes ID y contraseña.

#### CAPITULO 4: DISPOSICIONES GENERALES

20. El presente reglamento podrá ser modificado con el consenso de las partes.
21. Este reglamento entrara en vigor a partir de la fecha del presente acta.

Que no siendo para más se cierra el presente acto a las 17:30 horas, quedando acordada la próxima reunión para el día 10 de junio del año 2022 a las 15:00 horas, en las instalaciones de ASIP, sito en la calle Sarmiento N° 209, primer piso de esta ciudad capital. Se firman ocho (8) ejemplares del mismo tenor.